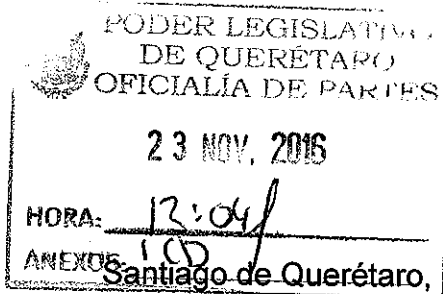




QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

037427

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de noviembre de 2016

Asunto: Se presenta iniciativa

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

LAS DIPUTADAS DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS, MA. ISABEL AGUILAR MORALES, LETICIA RUBIO MONTES, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, Y EL DIPUTADO JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ, todos integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Soberanía la **"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 145, FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Que para el estudio y desahogo de los asuntos que ingresan oficialmente al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, las Comisiones son órganos fundamentales, toda vez que constituyen grupos de trabajo que permiten la organización, especialización y distribución del trabajo legislativo.
- 2.- Que de acuerdo con el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, las Comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que la Legislatura les designe mediante acuerdo.
- 3.- Que derivado de lo anterior, el artículo 145 del citado ordenamiento establece y señala la competencia por materia de las veinticinco Comisiones ordinarias del Congreso del Estado de Querétaro, determinando lo siguiente para el caso de la Comisión de Participación Ciudadana:

XVII. Participación Ciudadana: tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de atención ciudadana y participación de la sociedad;

- 4.- Que en ese sentido, es necesario resaltar la necesidad de que las competencias relacionadas con el nombre de la comisión sean establecidas y descritas de manera



clara y precisa, más allá de lo que se infiere de la denominación temática de estos órganos.

Al respecto, la competencia descrita para el caso de la Comisión de Participación Ciudadana, no solo resulta evidentemente redundante sino incorrecta, ya que dicho órgano no tiene en la práctica, funciones o actividades legislativas que impliquen *atención ciudadana* como temática de trabajo. Por otra parte, referir que atiende los asuntos vinculados a la participación de la sociedad, resulta una afirmación incompleta al referirse a los asuntos que la Comisión debiera atender.

5.- Que por tanto, se propone precisar y ampliar la denominación y competencia de la citada Comisión, introduciendo elementos conceptuales y descriptivos que denoten de una manera más sustantiva la materia de los asuntos a los que se abocará este órgano en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

6.- Que para dicho fin, los elementos que se propone incorporar son los siguientes:

Puntualizar el impulso y la promoción de la participación ciudadana, así como el marco institucional para hacerla posible, como campos de acción en el contexto de los asuntos que la Comisión debe atender.

Introducir el concepto de lo "público", precisando que la participación ciudadana como decisión individual y voluntaria, se da en el marco de los asuntos y toma de decisiones que son de interés y afectan a la colectividad.

Incluir el concepto de "ciudadanía" en función de la necesidad de plantear que no solo se trata de un estatus jurídico, sino de un elemento central de la democracia que se construye y consolida mediante procesos de educación e información.

Incluir el concepto de "cultura democrática" para plasmar la importancia del fortalecimiento y la consolidación de los valores, principios y actitudes cívicas compatibles con la democracia no solo como régimen de gobierno, sino como sistema de convivencia social y resolución pacífica de conflictos.

Ampliar la denominación de la Comisión, introduciendo el concepto de *gobierno abierto* en virtud de su compatibilidad con el concepto de *participación ciudadana*.

7.- Que en lo relativo a la inclusión de *gobierno abierto*, vale la pena aclarar su pertinencia debido a su estrecha vinculación con la participación ciudadana. En ese sentido, el gobierno abierto, como modelo de gobernanza, tiene como uno de sus criterios básicos para su implementación, a la participación ciudadana a través de la existencia y práctica efectiva de normas, instrumentos y mecanismos de inclusión e incidencia de los ciudadanos en las distintas fases de los procesos de políticas públicas.



Por tanto, en el esquema de gobierno abierto destaca la importancia y necesidad de la *co creación* entre la sociedad civil y las instituciones gubernamentales, lo cual es imposible materializar sin el elemento de la participación ciudadana, misma que bajo esta lógica, también genera un ambiente propicio para la innovación en la atención y solución de los problemas públicos, además de fortalecer el sentido de la transparencia y la rendición de cuentas.

8.- Que en consecuencia, el razonamiento expuesto permite afirmar que la difusión y promoción de acciones y prácticas de gobierno abierto son compatibles con la materia o competencia de la *Comisión de Participación Ciudadana*. Adicionalmente, en la misma lógica, lo anterior se hace extensivo a promover y difundir de igual manera, acciones y prácticas de *parlamento abierto*, a fin de aplicar y ajustar el modelo de gobierno abierto a las particularidades del poder legislativo como órgano de Estado.

9.- Que la precisión que se plantea respecto a la competencia que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro establece para la Comisión de Participación Ciudadana, procura plasmar que la participación ciudadana es un recurso democrático fundamental que para su óptimo ejercicio, requiere de la conexión entre una dimensión procedimental y otra cultural, lo que lleva a armonizar los elementos mencionados en el numeral seis de esta exposición de motivos, para plasmarlos en la redacción de la fracción XVII del artículo 45 de la mencionada ley.

10.- Que, por último, la reforma propuesta se ajusta a lo establecido en el Plan de Trabajo de la Comisión de Participación Ciudadana de la LVIII Legislatura, relacionándose con los puntos *Optimización del diseño institucional para la participación ciudadana* y *Adopción y ejercicio de prácticas de parlamento abierto*. La adición conceptual y descriptiva, objeto de esta iniciativa, constituye en ese contexto, un insumo pequeño pero adecuado para que la Comisión continúe con el desahogo de los temas y actividades contenidos en el documento al que se hace referencia, así como de aquellos que la Legislatura designe.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 145, FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se reforma la fracción XVII del artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:



Artículo 145. (Competencia por materia) Las Comisiones ordinarias...

I. a la XVI. ...

XVII. Participación ciudadana y gobierno abierto: tiene a su cargo la atención de los asuntos relacionados con el marco institucional, impulso y promoción de la participación activa de los ciudadanos en los asuntos de interés público, los procesos de construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la cultura democrática; así como de la promoción y difusión de acciones y prácticas de gobierno y parlamento abierto.

XVIII. a la XXV. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. Remítase la presente Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS



DIP. MA. ISABEL AGUILAR MORALES



DIP. LETICIA RUBIO MONTES



DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO



DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ